

INFORME DE RELEVAMIENTO

SEÑOR MINISTRO DE TURISMO Y CULTURA

DE LA PROVINCIA DE SALTA

LIC. FEDERICO POSADAS

S _____ / _____ D

En uso de las facultades conferidas por el artículo N° 169 de la Constitución Provincial, la AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA procedió a efectuar un relevamiento en el ámbito del Ministerio de Turismo, respecto de la estructura orgánica – funcional, presupuestaria y normativa relacionada, respecto del periodo 2008.-

1. OBJETO

- 1.1 Ente: Ministerio de Turismo.
- 1.2 Objetivo: Relevamiento de información a fin de elaborar el Legajo Permanente.
- 1.3 Período relevado: ejercicio 2.008
- 1.4 Instrumento que ordena el relevamiento: Resolución N° 8/08-AGPS

2. CONSIDERACIONES GENERALES

- 2.1 La Resolución AGPS N° 61/01 de Normas Generales y Particulares de Auditoria Externa de la Provincia de Salta, hace referencia en el punto A. III b.4.4) lo relativo a Archivos de los Papeles de Trabajo. Así, con respecto a los tipos de archivos establece que:

“...Los papeles de trabajo se agruparan en legajos, archivos o carpetas que, de acuerdo a su característica, el auditor los clasificara en transitorios o en permanentes.

- a) El archivo transitorio debe estar constituido por la información relacionada con las fases corrientes de la auditoria que no se consideren de uso continuo.

- b) En los legajos permanentes se archivará la información de interés o utilización continua o necesaria en auditorias subsiguientes...”

2.2 Procedimientos:

A fin de elaborar el legajo permanente del Ministerio de Turismo, se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a. Relevamiento y recopilación de la normativa aplicable en el período 2008.
- b. Requerimiento de documentación (Resoluciones, Manuales de Procedimientos, Manuales de Organización, Manual de Misiones y Funciones, normativas aplicables etc.).
- c. Entrevistas con los funcionarios del ente.

3. MARCO NORMATIVO DEL ENTE

- a. Decreto Ley N° 705/57 y sus modificatorios – Ley de Contabilidad.
- b. Ley N° 6811 Orgánica del Gobernador, del Vicegobernador y de los Ministros.
- c. Ley N° 6838 Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- d. Ley N° 6583 Reforma Administrativa del Estado y Emergencia Económica.
- e. Ley N° 7190 del Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaría General de la Gobernación, Secretarios, Subsecretarios y Comisionados de Gobierno.
- f. Ley N° 7426 de Presupuesto de la Provincia de Salta, año 2007.
- g. Ley N° 7470 disuelve el Complejo Teleférico Salta SE.
- h. Ley N° 7486 de Presupuesto de la Provincia de Salta, año 2008.
- i. Ley N° 7483 de Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaria General de la Gobernación, Secretarios de Estados, Subsecretarios de Estado.
- j. Decreto N° 287/91 actuación del Hotel Termas en la orbita del Ministerio de Economía.
- k. Decreto N° 60/93 incorporación del Hotel Termas a las entidades sujetas a privatización.
- l. Decreto N° 11/95 creación de la Secretaria de la Gobernación de Turismo.

- m. Decretos N° 1488/96 y 1658/96 reglamentarios del Sistema de Contrataciones de la Provincia.
- n. Decreto N° 3062/99 sistema de auto evaluación de calidad de los servicios brindados.
- o. Decreto N° 1099/02 modifica Estructuras Orgánicas del Poder Ejecutivo.
- p. Decreto N° 1645/02 transfiere a la Secretaria de la Gobernación de Turismo el Hotel Termas.
- q. Decreto N° 2087/02 aprueba estructuras, planta de cargos y cobertura.
- r. Decreto N° 2554/05 del 26/12/05, aprueba incorporación del SAF de la Secretaria de la Gobernación de Turismo – Hotel Termas.
- s. Decreto N° 2401/06 régimen legal de los trabajadores del Hotel Termas.
- t. Convenio Colectivo del Sector Gastronómico y Hotelero N° 389/04 U.T.H.G.R.A. – F.E.H.G.R.A.
- u. Decreto N ° 2227/06 aprueba estructuras, planta de cargos y cobertura del SAF dependiente de la Secretaria de la Gobernación de Turismo.
- v. Decreto N° 16 bis/07 aprueba estructuras ministeriales de acuerdo a la Ley de Ministerios N° 7483.
- w. Decreto N° 493/08 aprueba la Clasificación Institucional del Gasto.
- x. Decreto N° 1071/08 aprobación de la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Turismo.
- y. Decreto N° 4960/08 ratifica resoluciones del Ministerio de Turismo de Contratos Hotel Termas.
- z. Decreto N ° 5734/08 modifica Ley N ° 7483.
- aa. Decreto N° 12/09 aprueba estructuras orgánicas de la Secretaria General de la Gobernación, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable y Ministerio de Turismo y Cultura.
- bb. Resolución Ministerio de Finanzas y Obras Publicas N° 15/08, por la que se fija montos en concepto de “Fondo Permanente” ejercicio 2008.

- cc. Resolución Secretaria de la Gobernación de Turismo N° 59/01, aprueba Carta de Servicios.
- dd. Resolución Secretaria de la Gobernación de Turismo N° 54/06, aprueba contrato de Concesión y Explotación de los Servicios de Gastronomía y Espectáculos Artísticos, dentro de las instalaciones del Mercado Artesanal.
- ee. Resolución Secretaria de la Gobernación de Turismo N° 269/07, por la que se otorga la concesión de explotación integral de la “Confitería del Cerro San Bernardo”.
- ff. Resolución Secretaria de la Gobernación de Turismo N° 426/07, prorroga plazo de Concesión de la Hostería de Molinos.
- gg. Resolución Secretaria de la Gobernación de Turismo N° 423/07, prorroga plazo de concesión de la Hostería de Iruya.
- hh. Resolución Secretaria de la Gobernación de Turismo N° 422/07, prorroga plazo de concesión de la Hostería de San Antonio de los Cobres.
- ii. Resolución General AFIP N° 1415/03. Régimen de emisión de comprobantes, registración de operaciones e información.

4. ORGANIZACIÓN

4.1 Estructura de los Sectores – Organigrama y Recursos Humanos

Mediante la Ley N° 7483, el Gobierno de la Provincia de Salta, estableció la nueva Ley de Ministerios que componen la función gubernativa-administrativa del Estado, vigente desde el día 10 de Diciembre de 2007.

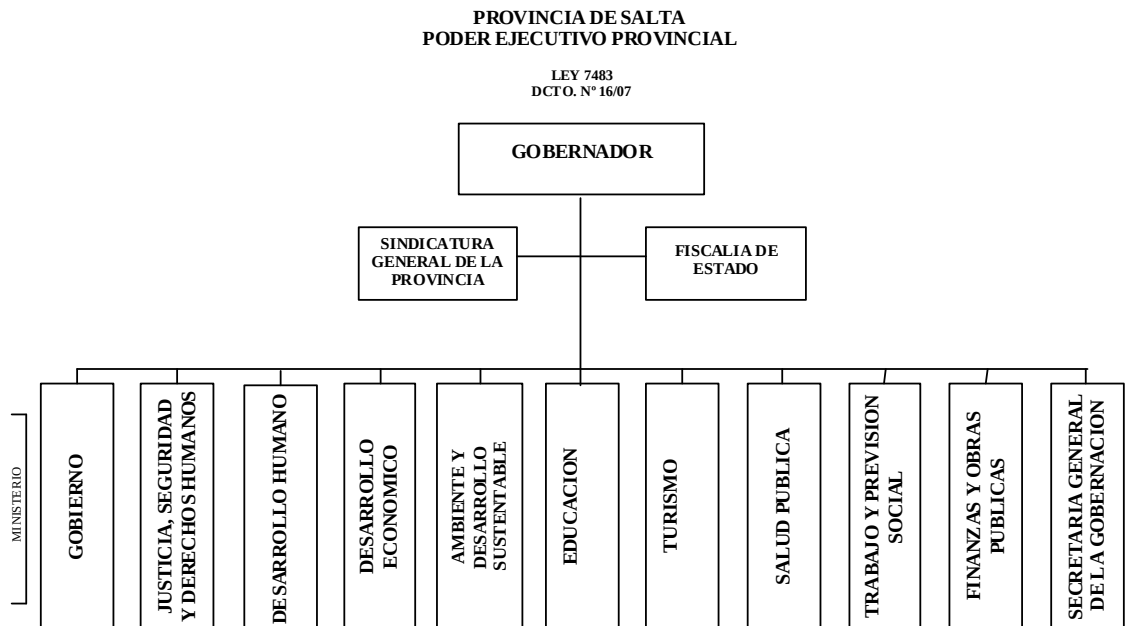
En esta nueva composición ministerial, se destaca la creación del Ministerio de Turismo, estableciéndose en el Título VI, Capítulo VII (artículos 28 al 28) de la mencionada Ley, sus competencias:

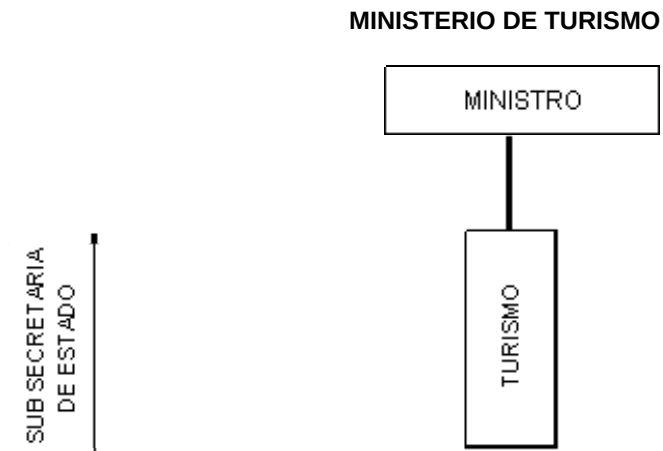
“Art. 28.- Compete al Ministro de Turismo asistir al Gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a las actividades del desarrollo del turismo en la Provincia, y en especial:

** Entender en la promoción, regulación y supervisión de las actividades turísticas, como también en la elaboración y ejecución de las políticas para el desarrollo turístico provincial a nivel internacional y nacional, a través de organismos oficiales como también de Entes Privados.”*

4.1.1 Del período relevado

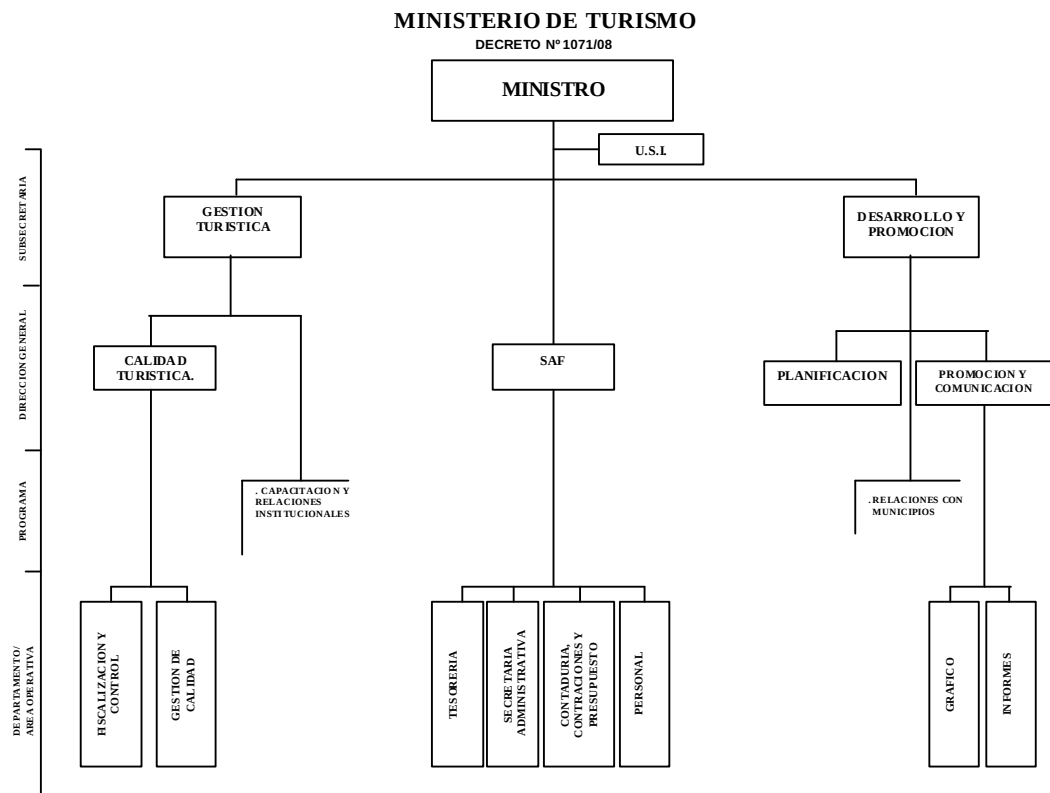
El Decreto N° 16/07 Bis del 11/12/2007 aprueba las estructuras ministeriales, incluyendo como anexo, la referida al Ministerio de Turismo, de acuerdo a lo siguiente:





El Decreto mencionado, ordena que, por las áreas pertinentes, se confeccionen en su totalidad las estructuras, cuadros, plantas y coberturas de cargos con asignación de funciones, adecuadas a la nueva Ley de Ministerios.

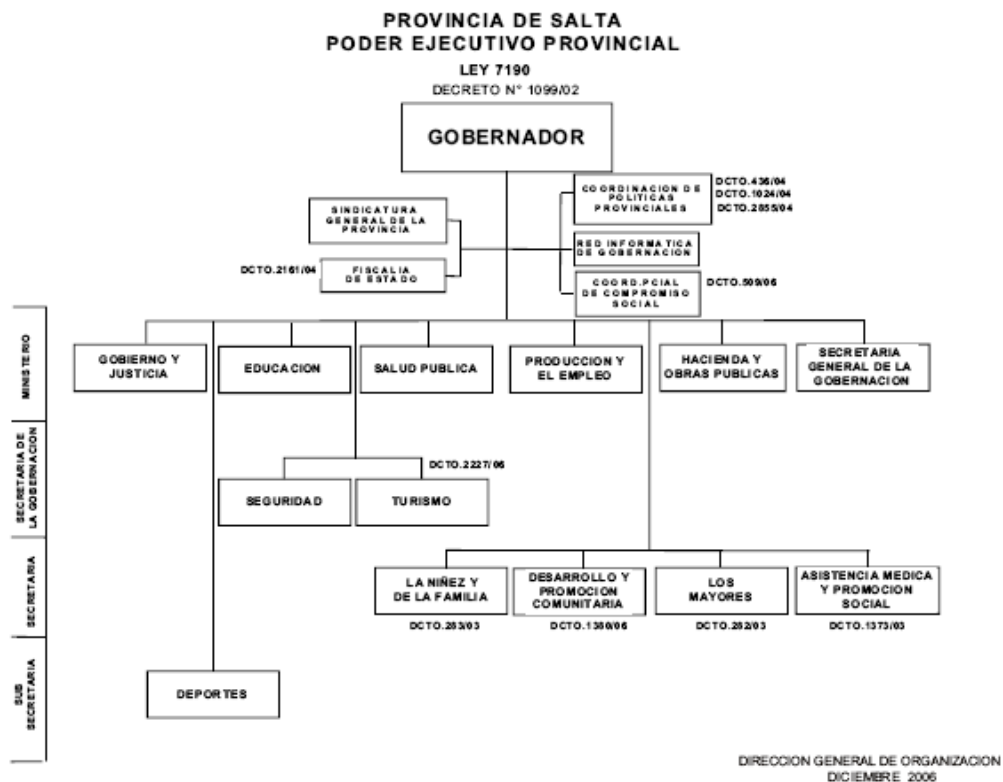
Así, el Ministerio de Turismo presentó el proyecto correspondiente a su área, aprobándose por Decreto N° 1071/08 del día 10/03/08 la estructura, planta de cargos y cobertura.



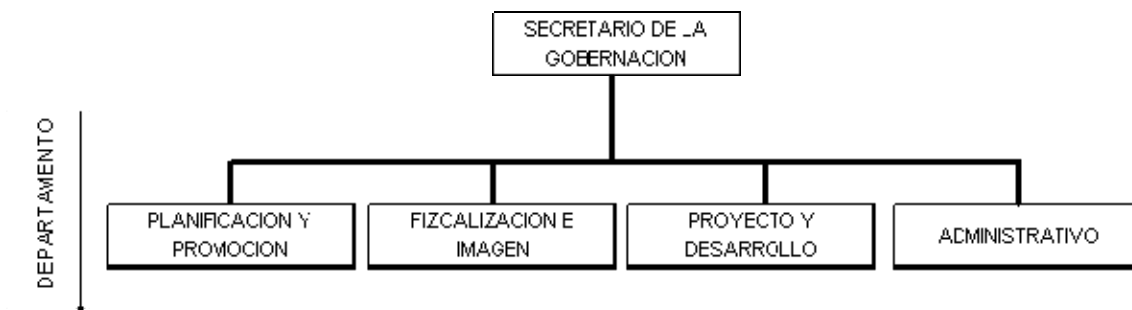
Del periodo inmediato anterior

Durante la vigencia de la Ley N° 6811 (desde el 30/11/95 hasta el 10/06/02) que autorizo al Gobernador a crear las Secretarias de Estado y Subsecretarias que estime pertinentes, se dictó el Decreto N° 11/95 del 10/12/95, por el que se dispuso la creación de la Secretaría de la Gobernación de Turismo.

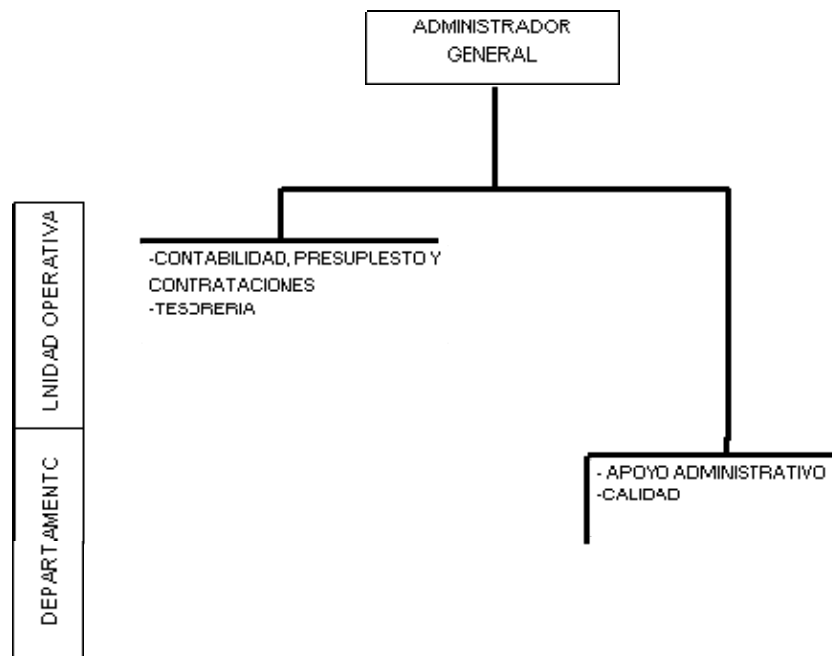
Posteriormente, el Decreto N° 1099/02 del 02/07/02, modificó las Estructuras Orgánicas del Poder Ejecutivo, incluyendo a la Secretaria de la Gobernación de Turismo con dependencia directa del Gobernador y aprobándose las estructuras, plantas de cargos y coberturas por medio del Decreto N° 2087/02 del 13/11/02.



SECRETARIA DE LA GOBERNACION DE TURISMO



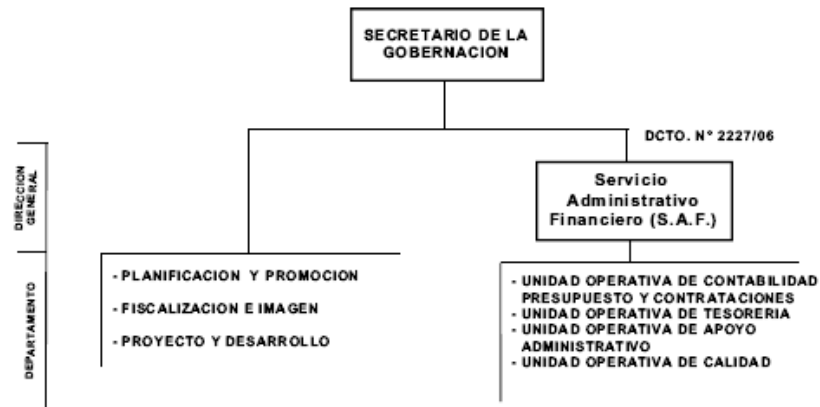
Por Decreto N° 2554/05 del 26/12/05 se aprobó la incorporación del SAF de la Secretaría de la Gobernación de Turismo – Hotel Termas con nivel estructural tres.



A partir del dictado del Decreto N° 2227/06 del 20/09/06, se aprobó la Estructura, Planta de Cargos y Cobertura de servicio Administrativo Financiero de Turismo (SAF), dependiente de la Secretaría de la Gobernación de Turismo, con competencia sobre todas las unidades – organismos de la jurisdicción Turismo y sobre las jurisdicciones Hotel Termas de Rosario de la Frontera y Mercado Artesanal.

SECRETARIA DE LA GOBERNACION DE TURISMO

DECRETO N° 2087/02



DIRECCION GENERAL DE ORGANIZACION
DICIEMBRE 2006

Hotel Termas de Rosario de la Frontera

La Provincia de Salta contaba entre sus órganos con el Hotel Termas de Rosario de la Frontera, y mediante el Decreto N° 287/91, del 3/04/91, se dispuso que seguiría manteniendo el carácter de organismo centralizado en la órbita del entonces Ministerio de Economía.

Posteriormente, por el Decreto N° 60/93, del 26/01/93, se dispuso la incorporación del Hotel Termas entre las entidades sujetas a privatización en el marco del Art. 32 de la Ley 6583. Como entidad sujeta a privatización, se incorporó al Ministerio de la Producción y el Empleo y luego por el Decreto N° 1645/02, del 17/09/02, se dispuso su transferencia a la Secretaría de la Gobernación de Turismo para optimizar el cumplimiento de sus objetivos en un área acorde a su actividad.

Actualmente, y tras el dictado de la Ley 7483 de Ministerios, las funciones de la ex Secretaría de la Gobernación de Turismo fueran asumidas por el nuevo Ministerio de Turismo, y por lo tanto el Hotel Termas actúa bajo esa jurisdicción.

Mediante el Decreto N° 1071/08, del 10/03/08, se aprobó la estructura, planta de cargos y cobertura del Ministerio de Turismo y sus dependencias, no incluyéndose en el mismo lo correspondiente al Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

El Hotel Termas Rosario de la Frontera no cuenta con un organigrama formalmente aprobado, no obstante la gestión utiliza un grafico denominado “Organigrama Sectores – Cargos”. El mismo no refleja en forma esquemática la descripción de las unidades que lo integran, su respectiva relación, niveles jerárquicos y canales formales de comunicación.

Planta de Cargos

Por medio del Decreto N° 2401/06, del 5/10/06, se dispuso que el régimen legal aplicable a los trabajadores pertenecientes al Hotel Termas Rosario de la Frontera estará dispuesto de manera exclusiva por las normas de derecho privado: Ley de Contrato de Trabajo y Convenio Colectivo del sector Hotelero y Gastronómico, (N° 389/04 U.T.H.G.R.A. – F.E.H.G.R.A.) considerándose las relaciones laborales involucradas como de derecho privado. Asimismo, dispuso la transferencia a la Obra Social O.S.U.T.H.G.R.A a todo el personal del Hotel Termas de Rosario de la Frontera.

De acuerdo a lo relevado, se aplicó el mencionado Decreto N° 2401/06 solo a una planta de 39 trabajadores. Veintitrés trabajadores se encuentran en situación de Planta Permanente, como empleados públicos y fueron trasladados sucesivamente a las distintas jurisdicciones a las que se transfería el Hotel Termas Rosario de la Frontera.

Por otro lado, el Administrador General del mencionado hotel había procedido a celebrar diecinueve contratos de personal, los cuales fueron aprobados por resoluciones ministeriales pero no contaban con el Decreto correspondiente. Mediante el Decreto N° 4960/08, del 7/11/08, se saneó esta situación, ratificándose las resoluciones del Ministerio de Turismo.

El Administrador del Hotel Termas es designado en Cargo Político.

Complejo Teleférico

Con fecha 16 de octubre de 2007, se promulgó la Ley N° 7470 en la que se declaro la disolución del Complejo Teleférico Salta S.E., Comité Organizador Pro Estadio de la Ciudad de Salta (C.O.P.E.C.S.) S.E, Sede Mundial Siglo XXI Sociedad del Estado y Tomografía Computada S.E., autorizándose la reasunción, por la Administración dependiente del Poder Ejecutivo, de la gestión de las actividades de cada una de las sociedades disueltas, a través de los organismos que dicho poder determine.

Particularmente el Complejo Teleférico Salta SE, se incluyó presupuestariamente dentro de la jurisdicción del Ministerio de Turismo en el año 2008. Hasta la fecha de emisión del presente Informe de Relevamiento, no se han iniciado las acciones tendientes a la liquidación de la sociedad, habiendo solicitado el Gerente del Complejo Teleférico Salta, la designación de un asesor jurídico para iniciar los trámites o resolver los problemas inherentes a la disolución de la sociedad y sin que se produzca la cobertura de dicha necesidad de servicios.

Por lo expuesto, no se dio cumplimiento a la Ley N° 7470.

Concesiones

La Ex Secretaría de la Gobernación de Turismo, actual Ministerio de Turismo y Cultura, celebró contratos de concesión con distintas entidades, de acuerdo al siguiente detalle:

- 1) Concesión y Explotación de los Servicios de Gastronomía y Espectáculos Artísticos en las Instalaciones del Mercado Artesanal – Resolución de la Secretaría de la Gobernación de Turismo N° 54/06, del 7/04/06.
- 2) Concesión Confitería Cerro San Bernardo – Resolución de la Secretaría de la Gobernación de Turismo N° 269/07, del 29/08/07.

- 3) Concesión Hostería de Molinos – Con prórroga por Resolución de la Secretaría de la Gobernación de Turismo N° 426 del 03/12/07.
- 4) Concesión de la Hostería de Iruya –Contrato de fecha 2 de abril de 2004, prorrogado por Resoluciones de la Secretaría General de la Gobernación de Turismo N ° 92/06 del 6/6/06 y N ° 423/07 del 3/12/07.
- 5) Concesión de la Hostería San Antonio de los Cobres. – Contrato de fecha 22 de Julio de 2004, prorrogado por Resolución de la Secretaría General de la Gobernación de Turismo N ° 422/07 del 3/12/07.

4.1.2 Manuales de Administración

El Ministerio de Turismo no cuenta con Manuales de Misiones y Funciones ni de Procedimientos aprobados a la fecha del presente relevamiento.

Existe un proyecto que contiene la descripción de la estructura y competencias vinculadas a la organización, que elaboró la Coordinación de Gestión de Calidad. Cabe aclarar, que en el mencionado proyecto no se incluye el Hotel Termas Rosario de la Frontera ni el Complejo Teleférico Salta.

Gestión de Compras

Se asignaron informalmente las funciones y responsabilidades derivadas de la gestión de compras a la Dirección de Administración, de acuerdo al Proyecto de Manual de Misiones y Funciones. Así, la estructura del Servicio Administrativo Financiero aprobada por Decreto N° 2554/05 del 26/12/05, contiene la Unidad Operativa Contabilidad, Presupuesto y Contrataciones pero no se establecieron formalmente los procedimientos para realizarlas.

4.1.3 Carta de Servicios

De acuerdo a lo normado por el Decreto N° 3062/99 del 6/07/99, todos los órganos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta deben elaborar y gestionar una Carta de Servicios y un Sistema de Auto evaluación de la calidad de los servicios brindados. La ex

Secretaría de la Gobernación de Turismo posee Carta de Servicios Aprobada por la Resolución N° 59/01 de la Secretaría de la Gobernación de Turismo. El Ministerio de Turismo no ha dictado una resolución aprobatoria de Carta de Servicios acorde a la nueva estructura.

4.2 Actividades de Control

De acuerdo al modelo de la Ley N° 7103 las auditorías que informan sobre la eficiencia y eficacia del Sistema de Control Interno son practicadas por la respectiva Unidad de Sindicatura Interna, la Sindicatura General de la Provincia, y la Auditoría General de la Provincia. El Ministerio de Turismo cuenta con una Unidad de Sindicatura Interna, y eventualmente es sometido a fiscalizaciones por parte de la S.I.Ge.P. y AGPS.

Los últimos informes existentes por parte de estos organismos de control son los siguientes:

b.1 SIGep:

- Relevamiento y Corte de documentación, de fecha 19 de febrero de 2008.

b. 2 AGPS:

- Auditoria Financiera, de Legalidad y de Gestión Hotel Termas Rosario de la Frontera, ejercicio 2005 y 1° cuatrimestre 2006.
- Auditoria de Legalidad y Gestión Secretaria de la Gobernación de Turismo – Departamento de Fiscalización

4.3 Estructura Presupuestaria

4.3.1 Recursos

La Ley de Presupuestos N° 7486 del ejercicio 2008, estimó recursos de la Secretaría de Turismo de acuerdo al siguiente detalle:

RECURSOS POR RUBRO 2008

Código	Concepto	Monto Presupuestado
12	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
122	Derechos	
1221	Producido	
122106	Producido Secretaria de Turismo	60.000
14	VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADM PUB.	
141	Venta de Bienes	
141104	Complejo Teleférico Salta	110.000
142	Venta de Servicios	
142105	Hotel Termas	1.950.000
142109	Complejo Teleférico Salta	2.420.000

Al respecto, a la fecha de sanción de la Ley mencionada (21/12/07) ya se encontraba vigente la Ley N° 7483 de Ministerios, en donde la referida Secretaría se elevó al rango de Ministerio de Turismo.

Fondos de Reinversión

De acuerdo al Art. 25 de la Ley de Presupuestos 2008, el Ministerio de Turismo, Hotel Termas y el Complejo Teleférico están autorizados a la reinversión de fondos, siempre que cuenten con crédito presupuestario de erogaciones en el organismo respectivo. No obstante, el mismo artículo autoriza a incorporar el excedente de la recaudación de acuerdo a cada partida de recursos ampliando el crédito presupuestario de recursos y gastos.

Tanto el Hotel Termas como el Complejo Teleférico, realizan actividades de tipo empresarial y no se identifican con los fundamentos mismos del Estado, por lo tanto no se encuentran alcanzadas por la dispensa prevista en el artículo 7º, inciso h), punto 1 de la ley del IVA, correspondiendo, por ende, que se inscriban en el gravamen. Con respecto al Hotel Termas, el Informe de Auditoria Definitivo realizado por la AGPS, señala entre sus observaciones la inobservancia al Régimen de Facturación y Registración de AFIP regulado por la RG N° 1415/03 del 7/01/03.

Además, el Ministerio de Turismo obtiene recursos por el cobro de canon a Rent a Car, alquiler del local del Mercado Artesanal y Canon por Concesiones.

Por lo expuesto, la situación impositiva de dichas áreas resulta un punto de control clave.

Fondo Permanente

Para las erogaciones que se atienden con fondos de Rentas Generales, se ha previsto para el ejercicio 2008 mediante la Resolución del Ministerio de Finanzas y Obras Publicas N° 15/08 del 9/01/08, montos de asignación en concepto de “Fondo Permanente” a fin de garantizar la correcta ejecución del presupuesto. El monto fijado para el Ministerio de Turismo – Cabecera es de \$ 30.000,00.

4.3.2 Gastos

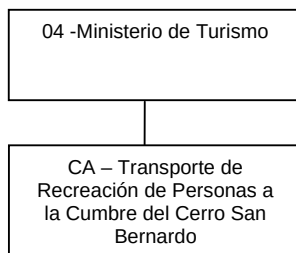
Ley de Presupuesto

La Ley de Presupuesto N° 7486 del ejercicio 2008, aprobó como límite de gastos para el Ministerio de Turismo la suma de \$ 12.189.999, de acuerdo a la Clasificación por Objeto del Gasto y al esquema presupuestario que sigue:

GASTOS POR OBJETO

Código	Código	Ministerio de Turismo
Total Gastos por Objeto		12.189.999
1	Gastos en Personal	4.029.593
2	Bienes de Consumo	1.310.635
3	Servicios no Personales	3.585.638
4	Bienes de Uso	260.000
5	Transferencias	3.004.133

Esquema Presupuestario del Ministerio de Turismo Ejercicio 2008



Para dicha jurisdicción, la mencionada ley definió solamente un curso de acción, denominado “Transporte de Recreación a la Cumbre del Cerro San Bernardo” siendo la Unidad Ejecutora, el Complejo Teleférico Salta.

Dicho curso de acción consta de dos actividades: 01 Servicio de Transporte y 02 Mantenimiento y Cuidado, para las cuales estableció metas, indicadores de Eficiencia y eficacia.

Cabe aclarar, que de acuerdo al Art. 34 de la ley, los créditos correspondientes a cada curso de acción se encuentran contenidos en el presupuesto de la respectiva jurisdicción o entidad.

Decreto de Distribución de Partidas

Por su parte; mediante el Decreto N° 493/08 se aprobó con vigencia al 01.01.2008, la Clasificación Institucional, que será utilizada a los fines de la identificación del movimiento presupuestario del organismo:

JURISDICCION 04: MINISTERIO DE TURISMO

04 1 470 01 00 00 CA: Desarrollo Turístico
04 1 470 01 01 00 AC: Dirección y Conducción
04 1 470 01 02 00 AC: Formación y Perfeccionamiento Agentes de Turismo
04 1 470 01 03 00 AC: Promoción Turística
04 1 470 03 01 00 Hotel Termas en Rosario de la Frontera
04 1 470 04 01 00 Complejo Teleférico Salta

La clasificación Institucional aprobada no se corresponde con las categorías de cursos de acción y actividades definidas en la Ley de Presupuesto 2008. Así, la ley

mencionada definió un curso de acción, denominado “Transporte de Recreación a la Cumbre del Cerro San Bernardo” que consta de dos actividades: 01 Servicio de Transporte y 02 Mantenimiento y Cuidado. La clasificación institucional y posterior distribución por categorías efectuada por Decreto N° 493/08 del 31/01/08, se hizo considerando el Curso de Acción y las tres actividades que se habían definido en la Ley de Presupuestos del año 2007, mas la Unidad de Organización Hotel Termas y con el agregado del Complejo Teleférico, que desde el 2008 es dependencia de la jurisdicción Ministerio de Turismo.

Con encuadre en lo dispuesto por artículo 35° de Ley 7486, que establece que el Poder Ejecutivo procederá a distribuir entre las unidades de organización y cursos de acción de cada jurisdicción y entidad de su competencia las partidas presupuestarias que se le asignan, se aprobó la distribución analítica de las partidas del Presupuesto Ejercicio 2008, de acuerdo a lo siguiente:

Cod.	Concepto	Total Ministerio de Turismo	AC: Dirección y Conducción	AC: Formación y Perf. Agentes de Turismo	AC: Promoción Turística	CA: DESARRO LLO TURISTICO	Hotel Termas Rosario de la Frontera	Complejo Teleférico Salta
Total Gastos por Objeto		12.189.999	2.336.640	168.002	5.393.233	7.897.875	2.753.630	1.538.494
1	Gastos en Personal	4.029.593	1.075.640	68.402	0	1.144.042	1.993.330	892.221
2	Bienes de Consumo	1.310.635	430.000	18.000	335.600	783.600	316.400	210.635
3	Servicios no Personales	3.585.638	751.000	81.600	2.053.500	2.886.100	413.900	285.638
4	Bienes de Uso	260.000	80.000	0	0	80.000	30.000	150.000
5	Transferencias	3.004.133	0	0	3.004.133	3.004.133	0	0

4.4 Modificación de la Ley N ° 7483 de Gobernador, Vicegobernador, Ministros, Secretaria General de la Gobernación, Secretarios de Estados, Subsecretarios de Estado.

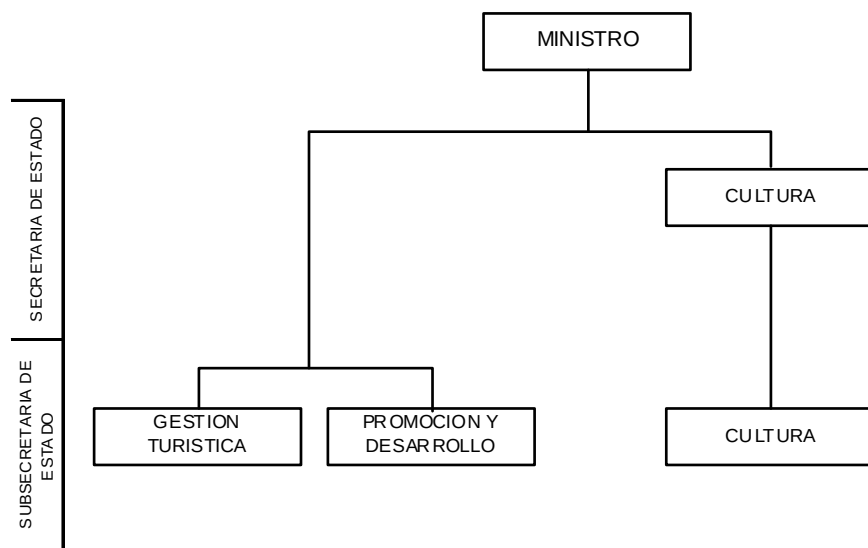
A través de la citada ley se estableció el número de ministros y secretarios de estado, fijándose sus competencias y atribuciones. El Decreto N ° 5734/08 del 17/12/08, modificó la misma y adaptó la estructura orgánica de la Administración Publica, en ciertas y determinadas áreas del gobierno, entre ellas el Ministerio de Turismo. Así, por el Art. 6

se establece la modificación del Capítulo VII del Título VI de la Ley N° 7483 creándose el “Ministerio de Turismo y Cultura”, con la competencia de asistir al gobernador en todo lo concerniente a las políticas referidas a las actividades del desarrollo del turismo y de cultura en la Provincia.

4.4.1 Estructuras

Por medio del Decreto N° 12/09 del 5/01/09, se aprobó la estructura orgánica del Ministerio de Turismo y Cultura, quedando conformada de la siguiente manera:

MINISTERIO DE TURISMO Y CULTURA



Asimismo, se estableció que se mantendrán las estructuras, plantas de cargos y coberturas vigentes para cada Secretaría y Subsecretaría en su nueva dependencia jurisdiccional.

Cra. Rebuffi - Cr. Formento

SALTA, 22 de Junio de 2009

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 69

AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA

VISTO lo tramitado en el Expediente N° 242-2131/09 de la Auditoría General de la Provincia, caratulado Relevamiento en el ámbito del Ministerio de Turismo sobre la estructura orgánica funcional, presupuestaria y normativa relacionada – Período 2.008, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 169 de la Constitución Provincial pone a cargo de la Auditoría General de la Provincia el control externo posterior de la hacienda pública provincial y municipal, cualquiera fuera su modalidad de organización;

Que en cumplimiento del mandato constitucional, lo concordantemente dispuesto por la Ley N° 7.103 y de acuerdo a la normativa institucional vigente, se ha efectuado un Relevamiento de información a los efectos de elaborar el Legajo Permanente en el ámbito del Ministerio de Turismo – Período 2.008;

Que el Área de Control N° IV emitió Informe de Relevamiento correspondiente al Ministerio de Turismo – Período 2.008;

Que en fecha 18 de junio de 2.009 se remitieron las presentes actuaciones a consideración del Sr. Auditor General Presidente;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el instrumento de aprobación del Informe de Relevamiento, en ejercicio de las competencias legalmente asignadas y a los fines de la Resolución N° 55/01 de la A.G.P.S.;

Por ello,

**EL AUDITOR GENERAL PRESIDENTE Y EL AUDITOR GENERAL DEL ÁREA
DE CONTROL N° IV DE LA AUDITORÍA GENERAL DE LA PROVINCIA**

RESUELVEN:

RESOLUCIÓN CONJUNTA N° 69

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe de Relevamiento de información a fin de elaborar el Legajo Permanente del Ministerio de Turismo, obrante de fs. 48 a 66 del Expediente N° 242-2131/09.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a través del Área respectiva, el Informe de Relevamiento y la presente Resolución Conjunta, a los fines de lo establecido por la Resolución A.G.P.S. N° 55/01.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, cumplido, archívese.

Cr. Moreno - Dr Torino